

**GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD**



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Nº 963 -2023-GRA/GRS/GR-DEMID

-1-

VISTO:

El expediente N° 3824471 y documento N° 6045562 de fecha 24 de agosto del 2023; presentado por María Ortiz Mendizabal; propietaria de la **BOTICA "MARY FARMA"**, con RUC N° 10770681940, con SI DIGEMID 103574 sobre **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE TRASLADO** de Establecimiento Farmacéutico;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 21° del D.S. N° 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, establece que: "El traslado de un establecimiento farmacéutico, de almacenes de droguerías, de plantas o almacenes de laboratorios de productos farmacéuticos, dispositivos médicos o productos sanitarios requiere de nueva autorización."

Que, mediante Resolución Administrativa N° 1189-2021-GRA/GRS/GR-DEMID de fecha 13 de diciembre del 2021, se otorgó la Autorización Sanitaria de Funcionamiento del mencionado establecimiento en la dirección calle San Pedro, Mz. K1, lote 13, distrito Cabanaconde, provincia Caylloma y departamento Arequipa.

Que, mediante el expediente del visto, presentado por la propietaria de la **BOTICA "MARY FARMA"**, solicita **Autorización Sanitaria de Traslado** a la dirección calle Miguel Grau N° 31 con calle San Pedro, distrito Cabanaconde, provincia Caylloma y departamento Arequipa; con horario de funcionamiento de **09:00 a 13:00 y de 15:00 a 19:00 horas de lunes a viernes**; con **DIRECTOR TÉCNICO** Químico Farmacéutico **Giancarlo Christian Alvarez Cervantes**, con C.Q.F.P. N° 12876, con horario de trabajo de **09:00 a 13:00 y de 15:00 a 19:00 horas de lunes a viernes**, solicita **Autorización Sanitaria de Traslado** como **BOTICA** para la Comercialización de **Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios**;

Que, mediante la **Guía de Inspección de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica** N° 421 - I - 2023 - OF de fecha 18 de setiembre del 2023, suscrita por los Inspectores de DIREMID y el Informe N° 584-2023-GRA/GRS/GR-DEMID-FCVS de fecha 21 de setiembre del 2023 sobre la inspección realizada, se concluye que el establecimiento farmacéutico en mención **CUMPLE** con los requisitos exigidos en la normatividad sanitaria vigente; por lo que se debe otorgar la Autorización Sanitaria de Traslado.

Que, conforme a la Ley N° 29459 Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Ordenanza Regional N° 010 - Arequipa que aprueba la modificación de la Estructura y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, Decreto Legislativo N° 1246 que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa, Decreto Regional N° 004-2007-AREQUIPA, Decreto Supremo N° 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y modificatorias, RM N° 554-2022/MINSA, Manual de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica y con las



facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional N° 125-2023-GRA/ GGR y Resolución Gerencial General Regional N° 127-2023-GRA/GGR;

Estando conforme con el Informe N° 584-2023-GRA/GRS/GR-DEMID-FCVS de fecha 21 de setiembre del 2023, con el proveído de autorización y el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR, la AUTORIZACIÓN SANITARIA DE TRASLADO al establecimiento farmacéutico denominado **BOTICA "MARY FARMA"**, a la dirección calle Miguel Grau N° 31 con calle San Pedro, distrito Cabanaconde, provincia Caylloma y departamento Arequipa; con horario de funcionamiento de **09:00 a 13:00 y de 15:00 a 19:00 horas de lunes a viernes**; con **DIRECTOR TÉCNICO** Químico Farmacéutico **Giancarlo Christian Alvarez Cervantes**, con C.Q.F.P. N° 12876, con horario de trabajo de **09:00 a 13:00 y de 15:00 a 19:00 horas de lunes a viernes**; cuya propietaria es María Ortiz Mendizabal, con RUC N° 10770681940; autorizada para la Comercialización de **Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, con registro SI DIGEMID 103574**

ARTÍCULO 2°.- INFORMAR, a la parte interesada que toda modificación o cambio del Establecimiento Farmacéutico, debe ser comunicado a la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas – Arequipa, que no podrá funcionar en horario no autorizado y que el incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas correspondientes.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos la **notificación** de la presente resolución a la parte interesada en **calle Miguel Grau N° 31 con calle San Pedro, distrito Cabanaconde, provincia Caylloma y departamento Arequipa** y a las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los VEINTIOCHO (28) días del mes de SEPTIEMBRE del año 2023

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
Mg. MILUZCA RIVAS ARETEGUI
CLAD N° 2965
DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN